



GUÍA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN

VANGUARD MÉXICO, VIGM, S.A. de C.V., Asesor en Inversiones Independiente

VIGM, S.A. de C.V., Asesor en Inversiones Independiente (“**Vanguard México**”), registrado ante el Registro de Asesores en Inversiones (el “**Registro**”) de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“**CNBV**”) como asesor en inversiones independiente de conformidad con el artículo 225 de la Ley del Mercado de Valores (“**LMV**”) y las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Asesores en Inversiones (las “**Disposiciones Aplicables a los Asesores en Inversiones**”), bajo el número de registro 30119-001-(14831)-19/09/2018, según consta en el oficio número 311-65875/2018 de fecha 19 de septiembre de 2018, emitido por la CNBV.

La inscripción de Vanguard México en el Registro no implica el apego de dicha entidad a las disposiciones aplicables en los servicios a ser prestados, ni la exactitud o veracidad de la información aquí proporcionada. La CNBV supervisa exclusivamente la prestación de servicios de administración de cartera de valores cuando se tomen decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros, así como los servicios consistentes en otorgar asesoría de inversión en valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión de manera individualizada, por lo que carece de atribuciones para supervisar o regular cualquier otro servicio que proporcione Vanguard México.

I. INTRODUCCIÓN

Vanguard México pone a su disposición esta Guía de Servicios de Inversión Asesorados (la “**Guía de Servicios**”) en cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 y al Anexo 10 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades Financieras y Demás Personas que Proporcionen Servicios de Inversión (las “**Disposiciones de Prácticas de Venta**”) en donde se describen los Servicios de Inversión Asesorados (según dicho término se define más adelante) que Vanguard México ofrece a sus clientes, sus características y diferencias, así como los honorarios que cobra por la prestación de los Servicios de Inversión Asesorados.

La Guía de Servicios también incluye las políticas y lineamientos que Vanguard México ha establecido en relación con la diversificación de carteras de inversión, atención de quejas y reclamos y administración de conflictos de interés.

II. SERVICIOS DE INVERSIÓN ASESORADOS

Vanguard México, como Asesor en Inversiones Independiente, ofrece los siguientes servicios de acuerdo a las Disposiciones de Prácticas de Venta:

- a. Emisión de recomendaciones o consejos individualizados o personalizados sobre decisiones de inversión en uno o varios productos financieros o valores en los que el cliente tome la decisión de inversión directamente (“**Recomendación de Inversiones**”); y
- b. Toma de decisiones de inversión en valores de manera discrecional en nombre y por cuenta de los clientes a través de la administración de cuentas (los “**Servicios de Gestión de Inversiones**” y junto con la **Recomendación de Inversiones**, los “**Servicios de Inversión Asesorados**”).

Lo anterior en el entendido que Vanguard México no realizará Servicios de Gestión de Inversiones, excepto por la prestación de servicios de gestión de inversiones en favor de ETFs (según se define más adelante).



III. CLIENTES

Vanguard México únicamente prestará los Servicios de Inversión Asesorados a Clientes Exentos y Clientes Sofisticados según de describe a continuación:

3.1. Clientes Exentos

Vanguard México tendrá como clientes a las siguientes entidades, incluyendo sin limitar a aquellas entidades que la legislación mexicana considera como inversionistas institucionales (conjuntamente, los “**Clientes Exentos**”):

- i. instituciones de crédito, casas de bolsa, fondos de inversión, sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, administradoras de fondos para el retiro, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, instituciones de seguros o instituciones de fianzas;
- ii. entidades financieras extranjeras;
- iii. inversionistas extranjeros que son considerados inversionistas “institucionales” en su país de origen;
- iv. emisores de valores registrados en el Registro Nacional de Valores (“**RNV**”) de conformidad con un registro “genérico”; y
- v. emisores de valores registrados en el RNV y sus afiliadas, entidades fiduciarias y entidades que forman parte del gobierno federal mexicano, siempre que las entidades referidas en este numeral v. soliciten por escrito estar exentas de los requisitos establecidos en las Disposiciones de Prácticas de Venta.

3.2. Clientes Sofisticados

Serán considerados “**Clientes Sofisticados**” aquellas personas que (i) mantengan un monto promedio de inversiones en valores con una o más entidades financieras de al menos 3 millones de Unidades de Inversión durante los últimos 12 meses o (ii) tengan ingresos brutos anuales en cada uno de los últimos dos años de al menos 1 millón de Unidades de Inversión.

Adicionalmente, solo se prestarán Servicios de Inversión Asesorados a Clientes Sofisticados que cumplan con los siguientes requerimientos:

- i. que sean entidades legales u otro tipo de vehículos, tales como fideicomisos (pero no personas físicas), incluyendo a modo de ejemplo, otros asesores de inversiones registrados y personas que presten Servicios de Inversión Asesorados a clientes que sean exclusivamente un grupo de personas que tengan un parentesco por consanguinidad, afinidad o civil (conocidas comúnmente como “*family offices*”), y
- ii. sean propietarios de, o administren activos que exceden el equivalente a EUA\$50 millones.



IV. SERVICIOS DE INVERSIÓN A PRESTARSE

Como se indicó en el Capítulo III anterior, Vanguard México únicamente prestará Servicios de Inversión Asesorados a Clientes Exentos y Clientes Sofisticados y tratándose de Servicios de Gestión de Inversiones solo a ETFs. De acuerdo con las Disposiciones de Prácticas de Venta, los asesores de inversión no están sujetos a la mayoría de las disposiciones de dichas reglas (incluso respecto al perfilamiento del producto) cuando sus servicios se prestan a Clientes Exentos. En consecuencia, las disposiciones resumidas en este Capítulo IV únicamente serán aplicables al perfilamiento de productos cuando se prestan a Clientes Sofisticados.

4.1. Asesoría / Portafolios Modelo

Asesoría: De conformidad con el servicio de asesoría, (i) Vanguard México emite recomendaciones personalizadas y periódicas a Clientes Sofisticados para invertir en estrategias de inversión de acuerdo con los lineamientos o las necesidades de inversión indicadas por los clientes a Vanguard México, y (ii) la decisión final de inversión es tomada por el Cliente Sofisticado que puede o no, a su discreción, seguir las recomendaciones de inversión formuladas por Vanguard México (el “**Producto de Asesoría**”).

Las estrategias de inversión recomendadas por Vanguard México en el Producto de Asesoría toman en cuenta una serie de factores diferentes, como el tipo de valores y el universo de inversión (por ejemplo, que los valores estén disponibles en la Bolsa Mexicana de Valores) el índice de referencia, la exposición de riesgo, las metas de inversión, el horizonte temporal o las necesidades de liquidez que se hayan acordado.

Portafolios Modelo: De acuerdo con el producto de portafolios modelo, Vanguard México ofrece a Clientes Sofisticados un conjunto de ejemplos o modelos de portafolios de inversión genéricos construidos con diversas clases de activos con diferentes pesos asignados a cada clase de activos (el “**Producto de Portafolios Modelo**”).

En el Producto de Portafolios Modelo, los clientes no reciben una recomendación de inversión individualizada ya que el producto consiste en proporcionar modelos de asignación de activos generales y estáticos que no toman en cuenta el perfil de inversión específico de un cliente en particular. Algunos de los modelos de cartera usan fondos conocidos como *exchange traded funds* (“**ETFs**”) para capturar el coeficiente beta de una clase de activos única. Sin embargo, las características de riesgo/rendimiento resultantes de tales inversiones en ETF no deberían desviarse significativamente de las de los índices de referencia de la clase de activos. La oferta de portafolios modelo abarca todo el espectro de riesgo-recompensa, desde portafolios modelo que tienen el 100% de sus activos invertidos en valores de renta fija hasta portafolios modelo que invierten el 100% de sus fondos en valores de renta variable.

Vanguard México ofrecerá a sus Clientes Sofisticados diferentes perfiles de riesgo según sus objetivos de inversión. Para tales efectos y tomando en consideración el riesgo de los productos, el Comité Ejecutivo de Vanguard México ha determinado los siguientes perfiles de riesgo de producto que pondrá a disposición de los clientes en los Producto de Asesoría y de Portafolios Modelo: Bajo Riesgo, Riesgo Moderado y Alto Riesgo.

4.2. Optimización de Cartera

Vanguard México ofrecerá a sus Clientes Sofisticados un modelo de optimización que establece una asignación de activos estratégicos puntual y personalizada que considera las metas y los límites específicos de riesgo y de inversión de sus clientes (el “**Producto de Optimización de Cartera**”).



El Producto de Optimización de Cartera puede comprender diferentes niveles de servicios o fases que pueden ocurrir o no según el perfil de cada cliente. Tales fases son las siguientes:

- a) *Análisis*: A solicitud del cliente, Vanguard México realiza un análisis de la cartera específica que proporciona el cliente para determinar el perfil de riesgo/rendimiento y las restricciones. Esta fase por sí sola no constituirá una Recomendación de Inversión.
- b) *Escenarios de Asignación de Activos Estratégicos*: Una vez completada la fase a) el cliente puede solicitar a Vanguard México que lleve a cabo una serie de simulaciones basadas en el Modelo de Fijación de Precio de Activos de Capital tomando en cuenta diferentes variables para finalmente entregar al cliente varias opciones de cartera (“**Escenarios de Asignación de Activos**”) que tendría como propósito hacer más eficiente el perfil de riesgo/rendimiento de las carteras que proporcione el cliente. Los Escenarios de Asignación de Activos se prepararían tomando en cuenta los requerimientos y las limitaciones de inversión del cliente (nivel de tolerancia al riesgo, restricciones de clases de activos específicos, necesidades de liquidez, índice de referencia, etc.) y podrían incluir proyecciones obtenidas del Modelo de Mercados de Capital de Vanguard (*The Vanguard Capital Markets Model*) o los rendimientos esperados de los clientes o una combinación de ambos.
- c) *Recomendación*: Una vez completadas las fases de análisis y escenario, el cliente puede solicitarle a Vanguard México que entregue una recomendación sobre qué Escenario de Asignación de Activos es óptimo en función del perfil de riesgo/rendimiento del cliente y las restricciones de inversión del cliente. Las recomendaciones se basarán en clases de activos y mercados diferentes, pero no en valores o montos de activos específicos. Por ejemplo, Vanguard México puede recomendar aumentar la exposición de la cartera de clientes a acciones de EE. UU. y disminuir la exposición a renta fija europeo.
- d) *Modelos Ilustrativos*: Una vez completadas todas las fases descritas anteriormente, Vanguard México puede preparar uno o más modelos ilustrativos que demuestren cómo implementar las recomendaciones entregadas al cliente. Estos modelos incluirían montos específicos invertidos en valores específicos para que el cliente pueda visualizar cómo invertir de acuerdo con la recomendación que Vanguard México proporcionó.

V. CLASES O CATEGORÍAS DE VALORES OBJETO DE SERVICIOS DE INVERSIÓN

Vanguard México prestará Servicios de Inversión Asesorados respecto de las siguientes clases o categorías de valores o instrumentos financieros derivados:¹

- (i) Valores de renta variable nacionales, incluyendo sin limitación, acciones de alta bursatilidad, certificados bursátiles fiduciarios indizados que repliquen índices accionarios, certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, acciones de fondos de inversión renta variable, certificados de participación ordinarios inscritos en el RNV y listados en alguna bolsa de valores nacional;
- (ii) Valores de renta variable extranjeros listados en algún sistema internacional de cotizaciones (SIC), incluyendo sin limitación ETFs y acciones emitidas por fondos de inversión, en ambos casos de renta variable;
- (iii) Valores de renta fija nacionales, incluyendo sin limitación, valores emitidos por el gobierno federal y de las entidades federativas y municipios, valores bancarios y valores privados, así como certificados bursátiles fiduciarios indizados que repliquen índices de renta fija y acciones

¹ Vanguard, favor de confirmar los valores respecto de los cuales se podrán prestar Servicios de Inversión.



emitidas por fondos de inversión de deuda, inscritos en el RNV y listados en alguna bolsa de valores nacional;

- (iv) Valores de renta fija extranjeros listados en algún SIC, incluyendo sin limitación ETFs y acciones emitidas por fondos de inversión, en ambos casos de renta fija;
- (v) Certificados bursátiles fiduciarios indizados inscritos en el RNV y listados en alguna bolsa de valores nacional y ETFs extranjeros listados en algún SIC, en ambos casos que replique un índice de mercancías (*commodities*); y
- (vi) Instrumentos financieros derivados.

Vanguard México podrá prestar únicamente Servicios de Inversión Asesorados respecto de valores e instrumentos financieros derivados emitidos, administrados, patrocinados o diseñados por entidades afiliadas en México o en el extranjero.

VI. HONORARIOS

En la determinación de los honorarios que Vanguard México cobrará a sus clientes en relación con la prestación de Servicios de Inversión Asesorados (los “**Honorarios**”), Vanguard México tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- i. El nivel de personalización que requieren los clientes en los Servicios de Inversión Asesorados (es decir, cuanto menor sea el nivel de personalización en los servicios (por ejemplo, en el caso de las Portafolios Modelo), menores serán los Honorarios).
- ii. Nivel de activos bajo administración (por sus siglas en inglés "AUM"). Vanguard México tomará en cuenta el nivel de los AUM objeto de un servicio en particular, para determinar los Honorarios.
- iii. Si Vanguard México o sus filiales proporcionarán apoyo de comercialización a sus clientes en relación con el Servicio de Inversión Asesorado correspondiente.
- iv. La existencia de una relación previa con el Cliente.
- v. La frecuencia con la que se prestarán los Servicios de Inversión Asesorados a los clientes, incluyendo en el caso de los servicios de Subasesoría, la frecuencia con la que el Cliente solicitará a Vanguard México rebalances del portafolio relevante.

Específicamente, los Servicios de Inversión Asesorados estarán sujetos a los siguientes límites máximos aplicables a los Honorarios, así como a los siguientes criterios:

No.	Servicios	Honorarios (puntos base anuales)		Criterios					
		Min	Max						
1	Portafolios Modelo	0	30	Clase de Activos	Activos Bajo Administración		Soporte de Comercialización	Relación Existente	

2	Subasesoría	0	50	Clase de Activos	Activos Bajo Administración		Soporte de Comercialización	Relación Existente	Frecuencia de reequilibrio
3	Optimización de Cartera	0	25	Clase de Activos	Activos Bajo Administración	Relación	Frecuencia		

Los Honorarios que se cobrarán a los clientes no pueden comprometer la capacidad de los funcionarios y empleados de Vanguard México que prestan Servicios de Inversión Asesorada para actuar en el mejor interés de los clientes de Vanguard México.

VII. MECANISMOS PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE RECLAMACIONES

7.1. Reclamaciones

De conformidad con la definición establecida en las Disposiciones de Prácticas de Venta, se entenderá por **“Reclamación”** a cualquier manifestación de inconformidad o queja por escrito hecha del conocimiento de Vanguard México, sus empleados o apoderados, realizada por los clientes de Vanguard México.

Vanguard México cuenta con una dirección de correo electrónico para recibir, registrar y posteriormente dar atención y seguimiento a las Reclamaciones en contra de Vanguard México, sus empleados o apoderados (el **“Buzón de Reclamaciones”**).

Las Reclamaciones de los clientes deberán ser realizadas por escrito y ser enviadas al Buzón de Reclamaciones. En caso que las Personas Obligadas (según dicho término se define más adelante) de Vanguard México reciban una Reclamación verbal, deberán (i) solicitar a los clientes que también envíen la Reclamación por escrito vía el Buzón de Reclamaciones y (ii) referirlos a esta Guía de Servicios.

El Buzón de Reclamaciones deberá estar disponible para todos los clientes de conformidad con lo establecido en los Mecanismos y Procedimientos para la Atención y Seguimiento de Quejas, Reclamaciones y Litigios.

7.2. Procedimiento al recibir una Reclamación

Los funcionarios, directivos, representantes o apoderados de Vanguard México, cualquiera que sea su posición, incluyendo los empleados que realicen actividades relacionadas con la prestación de Servicios de Inversión Asesorados a los clientes (las **“Personas Obligadas”**) que reciban una Reclamación deberán reenviar inmediatamente la misma al Buzón de Reclamaciones.

Las Reclamaciones que se envíen al Buzón de Reclamaciones, ya sea por los clientes o por las Personas Obligadas que las hubieran recibido, serán remitidas al área de atención a clientes (el **“Área de Atención a Clientes”**) con copia al Departamento de Cumplimiento.

El Área de Atención a Clientes analizará la información recibida a través del Buzón de Reclamaciones a fin de determinar si se trata efectivamente de una Reclamación, o bien, si se trata de una solicitud o pregunta relacionada con la prestación de Servicios de Inversión Asesorados. En este último caso, se reenviará la solicitud o pregunta al área correspondiente dentro de Vanguard México para su atención y seguimiento.

7.3. Identificación de una Reclamación

Al momento de recibir cualquier comunicación de los Clientes, las Personas Obligadas deberán realizar una adecuada valoración del contenido y de las palabras utilizadas por los Clientes a efecto de poder identificar si dicha comunicación constituye o no una Reclamación.

En caso que las Personas Obligadas tengan duda respecto a si alguna comunicación o manifestación recibida de los Clientes constituye Reclamación o no, la información, comentarios o solicitudes recibidas deberán ser enviadas al Buzón de Reclamaciones.

7.4. Atención de Reclamaciones

Vanguard México buscará en todo momento atender imparcial, diligente y oportunamente las Reclamaciones que reciba y a su vez ofrecer a los clientes una pronta resolución.

Las Reclamaciones serán atendidas por el Área de Atención a Clientes y/o el Departamento de Cumplimiento conforme al procedimiento establecido a continuación:

- a. Dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la recepción de una Reclamación en el Buzón de Reclamaciones, Vanguard México deberá enviar al cliente que realizó la Reclamación (el “**Reclamante**”) una confirmación de recibo con los datos de contacto apropiados para que el Reclamante pueda, en cualquier momento, obtener información respecto al estado que guarda la investigación de la Reclamación.
- b. El Área de Atención a Clientes, determinará si la Reclamación debe ser atendida por el Departamento de Cumplimiento, dicha determinación deberá ser informada al Departamento de Cumplimiento dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la recepción de una Reclamación, lo anterior en el entendido de que el Departamento de Cumplimiento tendrá la facultad de solicitar ser el responsable de una Reclamación cuando así lo considere necesario.
- c. Vanguard México mantendrá a los Reclamantes informados en todo momento sobre el estado que guarda la investigación de su Reclamación; para ello, el Área de Atención a Clientes o el Departamento de Cumplimiento notificará al Reclamante cualquier cambio en el estatus de la Reclamación de que se trate.
- d. Para la recepción, atención, seguimiento y resolución de Reclamaciones, el Área de Atención a Clientes o el Departamento de Cumplimiento podrá consultar o coordinarse con otras áreas o funcionarios de Vanguard México en la medida que lo considere necesario para recabar información y documentación relacionada con los hechos que originaron la Reclamación.
- e. El Área de Atención a Clientes o el Departamento de Cumplimiento de Vanguard México procurará resolver las Reclamaciones en un periodo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la recepción de la Reclamación en cuestión a través del Buzón de Reclamaciones.

- f. Tras resolver en forma definitiva una Reclamación, el Área de Atención a Clientes o el Departamento de Cumplimiento deberá notificar la resolución al Reclamante, detallando:
- La aceptación de la Reclamación y las acciones correctivas que se tomaron para resolver la Reclamación en favor del Reclamante, o bien
 - El rechazo de la Reclamación, así como el razonamiento detrás de dicho rechazo.

En caso que al término del periodo referido, no se hubiere concluido el proceso necesario para dar una respuesta definitiva a una Reclamación, Vanguard México deberá informar por escrito de tal situación al Reclamante detallando las razones por las que Vanguard México no está en condiciones de dar una respuesta definitiva en tiempo así como establecer una fecha aproximada en la que se espera poder dar al Reclamante dicha respuesta definitiva.

Todas las comunicaciones que Vanguard México envíe a los Reclamantes en relación con las Reclamaciones recibidas, deberán ser realizadas sin demora innecesaria y utilizando un lenguaje sencillo que pueda ser entendido por el Reclamante.

VIII. CONFLICTOS DE INTERÉS

Las Personas Obligadas siempre deberán guiarse bajo el principio de "*lo que resulte en un mayor beneficio para el cliente*". Para fines de esta Guía, el principio de "*lo que resulte en un mayor beneficio para el cliente*" significará que las Personas Obligadas están obligadas a actuar de tal manera que los intereses de Vanguard México y de cualquiera de sus socios, afiliadas, consejeros, directivos, empleados, agentes o personas relacionadas con ellos no prevalecerán sobre el interés de sus clientes.

En la prestación de los Servicios de Inversión Asesorados pueden surgir conflictos de interés, en cuyo caso, las Personas Obligadas deberán actuar siguiendo los estándares de integridad más altos de tal forma que puedan resolver de forma ética dichos conflictos, tomando todas las medidas razonables para evitar o mitigar el efecto de tales conflictos y divulgarlos oportunamente a los clientes correspondientes, buscando en todo momento el mayor beneficio de los clientes.

De conformidad con las Disposiciones Aplicables a los Asesores en Inversiones y las Disposiciones de Prácticas de Venta, Vanguard México ha implementado los siguientes procedimientos, controles y mecanismos para evitar los conflictos de interés:

8.1. Flujos de información

Tal como está establecido en el Código de Conducta de Vanguard México, y de conformidad con las Políticas de Operaciones con Valores de Vanguard México, la información obtenida por Vanguard México es tratada con la mayor confidencialidad para evitar divulgaciones innecesarias, el acceso de las Personas Obligadas a Información Relevante está permitido únicamente siguiendo el principio de "*cuando sea necesario saber*" (*on an need to know basis*).

Vanguard México ha implementado medidas para (i) supervisar los flujos de información dentro de sus departamentos, incluyendo las comunicaciones entre el departamento comercial y los departamentos a cargo de proporcionar los Servicios de Inversión Asesorados, y cualquier otra comunicación entre departamentos que pudiera resultar en un conflicto de interés, y (ii) evitar o controlar cualquier intercambio

de información entre los empleados y los directivos que pudiera estar en contra de los intereses de uno o más clientes.

Como parte de tales medidas, Vanguard México mantiene los siguientes mecanismos de control:

- i.* **Registro de accesos:** Un registro electrónico o por escrito de las personas que han tenido acceso a cualquier Información Relevante (según se describe en las Políticas de Operaciones con Valores). De conformidad con dicho registro, Vanguard México obtendrá y conservará la siguiente información:
 - Nombre de la Persona Obligada (o de su clave de usuario) que tuvo acceso a la Información Relevante;
 - Documentación a la que se tuvo acceso;
 - Fecha y hora en que la Persona Obligada tuvo acceso a la Información Relevante, y
 - Forma y medios que la Persona Obligada uso para tener acceso a la Información Relevante (por ejemplo, consultando un documento electrónico).
- ii.* **Accesos limitados:** La existencia de controles para limitar el acceso a la Información Relevante, en términos de las Políticas de Operaciones con Valores, que aseguran que las Personas Obligadas accedan a la información siguiendo el principio de "*cuando sea necesario saber*".

8.2. Restricciones para Prevenir Conflictos de Interés

- i.* Los empleados y los directivos de Vanguard México a cargo del diseño de las estrategias y la estructuración de las carteras, la optimización de las carteras y la asignación de los activos, o de cualquier otra actividad que pueda representar un conflicto de interés con los Servicios de Inversión Asesorados para los clientes, deberán abstenerse de persuadir, influenciar o intercambiar Información Confidencial con las Personas Obligadas que participen en la prestación de los Servicios de Inversión Asesorados.
- ii.* Las Personas Obligadas que proporcionan los Servicios de Inversión Asesorados deberán abstenerse de aceptar beneficios económicos o de cualquier otra clase de personas que tienen interés en influenciar una recomendación o una operación emitida o ejecutada como parte de tales Servicios de Inversión Asesorados.
- iii.* Los empleados de Vanguard México deberán evitar los conflictos de interés mientras realizan cualquiera de las siguientes actividades:
 - Cuando presten cualesquier otro servicio o realicen una actividad que pudiera dar lugar a un conflicto de interés según lo descrito por las normatividad aplicable.
 - Cuando Vanguard México participe en acuerdos de exclusividad con ciertos intermediarios locales o extranjeros del mercado de valores, u obtenga beneficios no económicos para un cliente, que pudieran implicar un interés en las recomendaciones emitidas por Vanguard México a sus clientes.

8.3. Separación de Áreas

Vanguard México ha implementado medidas para evitar los posibles conflictos de interés que surjan de la interacción entre dos o más áreas o entre Personas Obligadas.

Los empleados y los directivos a cargo de realizar las operaciones por cuenta propia de Vanguard México no podrán participar en la prestación de los Servicios de Inversión Asesorados. Lo anterior en el entendido que, sus funciones y responsabilidades estarán segregadas y no estarán sujetas ni dependerán de aquellas personas que estén a cargo de la prestación de los Servicios de Inversión Asesorados.

De igual forma, las áreas de Vanguard México a cargo de la prestación de los Servicios de Inversión Asesorados estarán segregadas y serán independientes del resto de las áreas de negocio a fin de evitar cualquier posible conflicto de interés.

a. Procedimientos para Identificar, Evitar y Manejar los Conflictos de Interés

¿Qué es un conflicto de interés?

Un conflicto de interés está definido como cualquier situación en donde factores financieros y otros factores personales puedan comprometer la independencia, objetividad y juicio profesional. Hay un conflicto de interés cuando los intereses personales u otros intereses comerciales compiten, o dan la apariencia de competir, con la obligación de las Personas Obligadas de servir a los intereses de Vanguard México y de los clientes de Vanguard México.

¿Cuándo pueden surgir los conflictos de interés?

La percepción de un conflicto podría afectar de forma negativa a Vanguard México. A las Personas Obligadas se les proporcionará capacitación para entender las siguientes situaciones de conflicto:

- Conflicto de interés real. Una situación en donde el interés personal de una Persona Obligada entra en conflicto directamente con sus obligaciones y responsabilidades actuales.
- Percepción de conflicto de interés. Una situación en donde parece que el interés personal de la Persona Obligada influencia de manera inadecuada los resultados de sus obligaciones y responsabilidades, ya sea con o sin fundamento.
- Conflicto de interés potencial. Una situación que pudiera surgir en el futuro en donde los intereses personales de una Persona Obligada podrían afectar las obligaciones y responsabilidades oficiales.

Dependiendo de la función que desempeñe cada Persona Obligada en Vanguard México, también podría surgir un posible conflicto de interés cuando un miembro directo de su familia es empleado de una compañía con la que Vanguard México tiene relación.

¿Qué tipos de conflictos de interés se deberían evitar?

Por lo general, las Personas Obligadas deberán evitar lo siguiente:

- Cualquier interés comercial que compita, directa o indirectamente, con los intereses de Vanguard México o de los clientes de Vanguard México.
- Cualquier situación donde la Persona Obligada se beneficiaría, directa o indirectamente, de las negociaciones de Vanguard México con otros.

b. Divulgación de los Conflictos de Interés



Antes de prestar cualquier Servicio de Inversión Asesorados, Vanguard Mexico deberá divulgar a sus clientes de manera clara y veraz todos los conflictos de interés potenciales que pudieran surgir como parte de la prestación de tal Servicio de Inversión Asesorado. La divulgación de tales conflictos de interés potenciales se deberá hacer (i) a través de los medios adecuados, para poder asegurarse de que el cliente esté totalmente enterado de tales conflictos, y (ii) con suficiente detalle, para permitir al cliente tome una decisión informada con respecto al Servicio de Inversión Asesorado correspondiente.

Cuando una Persona Obligada identifique un conflicto de interés durante la prestación de Servicios de Inversiones Asesorados, deberá informar de inmediato dicha circunstancia al Oficial de Cumplimiento, quien evaluará si hay un conflicto de interés real, en cuyo caso, él o ella, o la persona que él o ella determine, deberán informar al cliente sobre la existencia de dicho conflicto de interés y los mecanismos que Vanguard México implementará para manejarlo correctamente tan pronto como sea razonablemente posible, pero antes de emitir cualquier recomendación de inversión o realizar cualquier operación nueva.

IX. DIVERSIFICACIÓN DE CARTERA

La diversificación de carteras de inversión de clientes se define en la Política para Diversificación de Carteras de Inversión, de la siguiente manera:

9.1. Alcance de Aplicación

Por Tipo de Servicio. La Política para Diversificación de Carteras de Inversión deberá ser cumplida por las Personas Obligadas al prestar cualquiera de los servicios descritos en la Política de Perfilamiento de Clientes y Productos y Análisis de Razonabilidad de Vanguard México como “Producto de Asesoría”, “Producto de Portafolios Modelo” y “Producto de Optimización de Cartera” (conjuntamente, dichos productos, los “**Productos de Recomendación de Inversiones**”).

Vanguard México solo prestará Servicios de Gestión de Inversiones a ETFs que no busquen específicamente rendimientos superiores al índice, activo financiero o parámetro de referencia rastreado por dichos fondos. Los requerimientos de diversificación para las carteras de inversión de los ETFs se determinarán en su debido momento y de conformidad con las políticas y los requerimientos establecidos en el Anexo 5 Bis de las Disposiciones de Prácticas de Venta al momento del lanzamiento de cada ETF que sea administrado por Vanguard México.

Por Tipo de Cliente. Como se mencionó anteriormente, Vanguard México sólo prestará Servicios de Inversión Asesorados a Clientes Exentos y Clientes Sofisticados. En este sentido, las Disposiciones de Prácticas de Venta exentan a los asesores de inversiones de la obligación de contar con políticas de diversificación objeto cuando son Clientes Exentos, esta Política solo será aplicable a los Clientes Sofisticados de Vanguard México.

9.2. Límites Máximos a las Recomendaciones de Inversión

De conformidad con el artículo 6 de las Disposiciones de Prácticas de Venta, el Comité Ejecutivo de Vanguard México ha establecido las siguientes políticas para la diversificación de las carteras de inversión de los clientes, que establecen los límites máximos que Vanguard México debe tomar en consideración al prestar Productos de Recomendación de Inversiones a Clientes Sofisticados.



Como requerimiento general, al prestar Productos de Recomendación de Inversiones, Vanguard México buscará dar recomendaciones de inversión que contemplen una política de diversificación sólida. Entre otros aspectos, para lograr una diversificación adecuada en los Productos de Recomendación de Inversiones prestados a los clientes, Vanguard México usará indicadores financieros tales como el Modelo de Fijación de Precio de Activos de Capital (*Capital Asset Pricing Model*) y métricas de correlación y covarianza. Además, también se considerará el punto de referencia provisto por el Cliente Sofisticado de que se trate (en su caso). También se implementarán límites máximos específicos por valor y por emisor, tal como se especifica a continuación.

Al determinar los requerimientos de diversificación aplicables en cada Servicio de Asesoría en Inversiones, Vanguard México considerará los requerimientos de diversificación señalados por los clientes en los cuestionarios y las entrevistas que Vanguard México usará para elaborar el perfil del cliente de acuerdo con su Política de Perfilamiento de Clientes y Productos y Análisis de Razonabilidad.

9.3. Límites Máximos

Límites a considerar por valor:

Como se describe en la Política de Perfilamiento de Clientes y Productos y Análisis de Razonabilidad de Vanguard México, los Productos de Recomendación de Inversiones prestados por Vanguard México generalmente están orientados a proporcionar recomendaciones de inversión con respecto a estrategias de inversión o carteras que comprenden varios valores.

Además, los valores o productos objeto de inversión dentro de dichas estrategias o carteras de inversión generalmente tendrán requerimientos de diversificación o límites integrados en los mismos productos. Por ejemplo, Vanguard México generalmente emitirá recomendaciones para invertir en fondos de inversión o ETFs, que son productos financieros que tienen como activos subyacentes una colectividad o grupo de valores, que pueden ser decenas o incluso cientos de valores.

Además, el Comité Ejecutivo de Vanguard México ha decidido, en la prestación de sus Productos de Recomendación de Inversiones, establecer un porcentaje del 35% como el porcentaje máximo que un sólo valor puede representar con respecto a los activos totales contenidos en el producto de que se trate.

Cabe señalar que, como se establece en la sección 5.1.2 de la Política de Perfilamiento de Clientes y Productos y Análisis de Razonabilidad de Vanguard México, los Productos de Asesoría y los Productos de Portafolios Modelo también están sujetos a los siguientes requerimientos de diversificación:

Perfil de Bajo Riesgo	Por lo menos 10 valores diferentes (excepto valores gubernamentales que no están sujetos a este requerimiento)
Perfil de Riesgo Moderado	Por lo menos 5 valores diferentes (excepto valores gubernamentales que no están sujetos a este requerimiento)

Límites a considerar por emisor:

Como se mencionó anteriormente, los Productos de Recomendación de Inversiones prestados por Vanguard México generalmente están orientados a proporcionar recomendaciones de inversión con respecto a estrategias de inversión o carteras que comprenden no solo varios valores, sino también varios emisores. Además, los requerimientos o límites de diversificación incorporados en los valores o productos



recomendados de conformidad con el Servicio de Asesoría en Inversiones también dan como resultado una amplia diversificación en cuanto a los emisores de dichos valores o productos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité Ejecutivo de Vanguard México también ha decidido, en la prestación de sus Productos de Recomendación de Inversiones, establecer un porcentaje del 50% como el porcentaje máximo que un sólo emisor puede representar con respecto a los activos totales contenidos en el mismo producto.



Límites a considerar por contraparte:

Dado que Vanguard México no participará en Servicios de Gestión de Inversiones distintas de la administración de ETFs (cuyas actividades estarán sujetas a los requerimientos de diversificación aplicables) y que en la prestación de Productos de Recomendación de Inversiones, la función de Vanguard México se limitará a la emisión de recomendaciones de inversión y no implicará la celebración de operaciones específicas en representación de clientes (es decir, los clientes decidirán si siguen las recomendaciones de inversión recibidas de Vanguard México, sin tener ninguna obligación de informar a Vanguard México sobre la celebración de la operación de que se trate).

Con respecto a la administración de ETFs, Vanguard México puede celebrar contratos de derivados con contrapartes. Los límites por contraparte se establecerán de acuerdo con la Administración de Riesgo Global de Vanguard y el riesgo de contraparte. No se aplicarán límites específicos a las exposiciones de los ETFs administrados por Vanguard México.

9.4. Excepciones a los Límites de las Recomendaciones de Inversión

Como una excepción a los requerimientos de diversificación y los límites de inversión establecidos en el anteriormente, en caso que un cliente solicite a Vanguard México seguir índices de referencia específicos cuando presta sus Productos de Recomendación de Inversiones, y dicho índice de referencia requiere o incentiva inversiones más allá de los requerimientos de diversificación establecidos, Vanguard México deberá cumplir con los términos y las condiciones de dicho índice de referencia.

Además, si los cambios en las condiciones de mercado dan como resultado que un único valor o emisor exceda los límites máximos establecidos anteriormente, Vanguard México discutirá con el cliente un nuevo análisis y recomendación. En tal caso, puede ser necesario que Vanguard México (a) implemente una estrategia de equilibrio para cumplir con dichos límites máximos o (b) deje asignaciones por encima de dichos límites si es más conveniente para la cartera del cliente dadas las condiciones de mercado.

X. INFORMACIÓN ADICIONAL

Lo invitamos a ponerse en contacto con nosotros para atender cualquier duda o comentario.

VIGM, S.A. de C.V., Asesor en Inversiones Independiente

Pedregal 24, Torre Virreyes, Piso 23

Col. Molino del Rey,

Ciudad de México

Teléfono: + 52 55 8647 0477

www.vanguardmexico.com